



NO. CM-006/2020

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-RMSG-016/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIEN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "GOTT UND GLÜCK, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCELA SEPÚLVEDA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Con fecha de 13 de septiembre de 2019, "**LAS PARTES**" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. **DAF-RMSG-016/19**, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a la contratación del "**Servicio integral de limpieza para los inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y Delegaciones de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California**".
- En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

Segunda. - Monto.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente pedido abierto es como se describe a continuación:

DELEGACIONES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
OFICINAS CENTRALES	\$792,514.67	\$1,550,572.19
CIUDAD DE MÉXICO	\$844,467.01	\$945,803.05
ESTADO DE MÉXICO	\$198,952.44	\$358,114.38
MICHOACÁN	\$152,391.26	\$287,850.16
NUEVO LEÓN	\$424,623.70	\$460,009.01
QUERÉTARO	\$186,769.43	\$186,769.43
BAJA CALIFORNIA	\$319,026.36	\$361,563.20
TOTAL	\$2,918,744.86	\$4,150,681.41

- En la cláusula Octava de "**EL PEDIDO**", se estableció lo que a la letra dice:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019"

- Mediante oficio UAYF/SRMyS/1012/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL PEDIDO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.



5. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 26 de diciembre de 2019, por parte del Subdirector de Recursos Materiales, titular del área requirente para la modificación del pedido abierto y realizar la ampliación de vigencia del día 01 al 31 de enero de 2020, por un monto de \$830,136.28 (Ochocientos treinta mil ciento treinta y seis pesos 28/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, lo anterior con el objeto de mantener la continuidad y calidad del Servicio integral de limpieza para los inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y Delegaciones de la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Baja California, conforme a lo siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	Monto del Convenio I.V.A. Incluido	Ampliación de la Vigencia
PARTIDA 1.- OFICINAS CENTRALES	\$310,114.44	Del 01 al 31 de enero de 2020
PARTIDA 2.- DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO	\$189,160.61	
PARTIDA 3.- DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO	\$71,622.88	
PARTIDA 4.- DELEGACIÓN MICHOACÁN	\$57,570.03	
PARTIDA 5.- DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	\$92,001.80	
PARTIDA 6.- DELEGACIÓN QUERÉTARO	\$37,353.89	
PARTIDA 7.- DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA	\$72,312.64	
TOTAL	\$830,136.28	

6. Mediante oficio UAF/SRMS/1717/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
7. En contestación al oficio UAF/SRMS/1717/2019 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 24 de diciembre de 2019, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 al 31 de enero de 2020, y del monto por la cantidad de \$830,136.28 (Ochocientos treinta mil ciento treinta y seis pesos 28/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
8. Mediante oficio UAF/SRF/489/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1631/2019, informa que, para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio en la partida 35801 (Servicio de lavandería e higiene) no existe inconveniente presupuestario, siempre y cuando se sujeten en todo momento las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**. Se cuenta con cédula de suficiencia presupuestaria número UAF/018/2020 de fecha 31 de enero de 2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-CM-001/2020.

DECLARACIONES

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de



la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total en la partida 35801 (Servicio de lavandería e higiene), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica la cláusula *Segunda* en su primer párrafo de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente pedido abierto es como se describe a continuación:

DELEGACIONES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
OFICINAS CENTRALES	\$951,017.60	\$1,860,686.63
CIUDAD DE MÉXICO	\$1,013,360.41	\$1,134,963.66
ESTADO DE MÉXICO	\$238,742.92	\$429,737.26
MICHOACÁN	\$182,869.51	\$345,420.19
NUEVO LEÓN	\$509,548.44	\$552,010.81
QUERÉTARO	\$224,123.31	\$224,123.32
BAJA CALIFORNIA	\$382,831.63	\$433,875.81
TOTAL	\$3,502,493.81	\$4,980,817.69

Tercera.- Se modifica la cláusula *Octava* de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del 01 de septiembre de 2019 al 31 de enero de 2020"

Cuarta.- La vigencia del presente convenio será del 01 al 31 de enero de 2020.

Quinta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS**

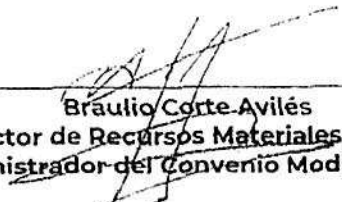
Por "EL INEA"


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"


Marcela Sepúlveda Díaz
Administrador Único
GOTT UND GLÜCK, S.A. de C.V.

Asistencia


Braulio Corte-Avilés
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Administrador del Convenio Modificatorio


Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 31 de enero de 2020, por el que se modifica el Pedido Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-RMSG-016/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Gott Und Glück, S.A. de C.V.



2020
LEONORA VICARIO
PRESIDENTA ELECTA DEL INEA